

## REPUBLICA DE PANAMÁ

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1228 -Elec Panamá, 19 de octubre de 2007

"Por la cual se declaran de interés social y público el desarrollo de los proyectos hidroeléctricos denominados CHAN-75 o EL GAVILÁN, CAUCHERO II o CHAN-140 y CHAN-220"

El Administrador General,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, antes referida señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para otorgar las concesiones mencionadas;
5. Que mediante la Resolución No. JD-6035 de 24 de abril de 2006, el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgó derecho de concesión a favor de la empresa HYDRO TERIBE, S.A., por lo que se suscribió contrato de concesión para la generación de energía eléctrica a través de la construcción, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Central Hidroeléctrica CHAN-75 o EL GAVILÁN, que aprovechará las aguas del río Changuinola, situado en el corregimiento de Valle del Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, para disponer de una potencia nominal instalada de 158 MW;
6. Que mediante la Resolución AN-No. 102-Elec. de 27 de junio de 2006 la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgó a favor de la empresa HYDRO TERIBE, S.A. el derecho de concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica denominada CAUCHERO II o CHAN 140, que aprovechará las aguas del río Changuinola, situado en e corregimiento de Valle del Riscó, distrito de Changuinol, provincia de Bocas del Toro, para disponer de una potencia nominal de 132 MW;
7. Que mediante la Resolución AN No. 131 de 10 de julio de 2006 la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgó a favor de la empresa HYDRO TERIBE, S.A. el derecho de concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica denominada CHAB-220, el cual deberá ser concebido y realizado considerando conjuntamente los otros proyectos a desarrollarse en el río Changuinola, CHAN-75 y CHAN-140, de forma tal que se logre la optimización en la utilización del mencionado recurso hidroeléctrico. Este proyecto aprovechará las aguas del río Changuinola, en el sitio ubicado en el corregimiento de Valle del Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, para disponer de una potencia nominal de 126 MW;
8. Que mediante la Resolución AN No. 494-Elec. de 21 de diciembre de 2006, la Autoridad Reguladora autorizó la addenda No. 1 al Contrato de Concesión celebrado con la empresa HYDRO TERIBE, S.A. para la construcción, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica denominada CHAN-75 o EL GAVILÁN, con el objeto de modificar la potencia nominal instalada de 158 MW a 223 MW;
9. Que mediante la Escritura Pública No. 22,025 de 13 de diciembre de 2006, se protocolizó el documento que contiene el Acta de Reunión extraordinaria de accionistas de HYDRO TERIBE, S.A., en la cual se cambia el nombre de la sociedad a **AES CHANGUINOLA, S.A.**;
10. Que debido al crecimiento de la demanda eléctrica del país y a la falta de incremento de plantas de generación, en la actualidad, se requieren nuevas inversiones en la generación de energía a través de fuentes nuevas y renovables para reducir la dependencia del país de los combustibles tradicionales y cubrir la demanda energética procurando un mayor crecimiento económico;
11. Que esta Autoridad Reguladora, ha tomado conocimiento de la situación antes descrita y considera pertinente declarar de interés social y público el desarrollo de los proyectos hidroeléctricos denominados CHAN-75 o EL GAVILÁN, CAUCHERO II o CHAN-140 y CHAN-220 para que dentro del menor tiempo posible, formen parte del parque eléctrico nacional;
12. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, corresponde a esta Entidad Reguladora decidir lo que en derecho procede;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** de interés social y público el desarrollo de los proyectos hidroeléctricos **CHAN-75 o EL GAVILÁN, CAUCHERO II o CHAN-140 y CHAN-220**, los cuales aprovecharán las aguas del río Changuinola, situado en el corregimiento de Valle del Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

**SEGUNDO:** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 tal y como quedó modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones legales concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

**VICTOR CARLOS URRUTIA G.**

**Administrador General**